

NUMERO: 334-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Roberto Iglesias Tejero, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana al señor Roberto Iglesias Tejero, de nacionalidad española.

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 335-86 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-86

CONSIDERANDO, Que las empresas "METAL LITHO DOMINICANA, C. POR A.", "FABRICADOS Y SERVICIOS, S.A.", "MUEBLES Y DISEÑOS DE OFICINA MANNIX, S.A.", "INDUSTRIA DE PAPEL SIDO, S.A.", "ESPECIALIDADES QUIMICO INDUSTRIALES, S.A.", "CONFORT INDUSTRIAL QUALITY, S.A.", y "PREPAC CARIBE, S.A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 99, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 12-86-MC, de fecha 15 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 97-72-C, de fecha 7 de agosto de 1972, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "METAL LITHO DOMINICANA, C. POR A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2880, de fecha 2 de noviembre de 1972.

2.- Res. No. 13-86-MC, de fecha 15 de enero de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 127-84-C, 296-84-MC y 391-84-MC, de fechas 11 de abril de 1984, 29 de agosto de 1984 y 21 de noviembre de 1984, respectivamente, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "FABRICADOS Y SERVICIOS, S.A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2074, 2525 y 2663, de fechas 26 de junio de 1984, 22 de noviembre de 1984 y 11 de enero de 1985, respectivamente.

3.- Res. No. 14-86-MC, de fecha 15 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 51-82-C, de fecha 16 de febrero de 1982, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "MUEBLES Y DISEÑOS DE OFICINA MANNIX, S.A.", en proporción de un 50% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3240 de fecha 3 de mayo de 1982.

4.- Res. No. 15-86-MC, de fecha 15 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 60-83-C, de fecha 20 de abril de 1983, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "INDUSTRIA DE PAPEL SIDO, S.A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y

materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1120 de fecha 6 de junio de 1983.

5.- Res. No. 16-86-MC, de fecha 15 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 29-85-RC, de fecha 20 de febrero de 1985, dictada a favor de la empresa "ESPECIALIDADES QUIMICO INDUSTRIALES, S.A.", para realizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3080 de fecha 26 de junio de 1985.

6.- Res. No. 19-86-MC, de fecha 15 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 367-85-C, de fecha 13 de noviembre de 1985, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "CONFORT INDUSTRIAL QUALITY, S.A.", en proporción de un 50% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Unico de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 67-86, de fecha 29 de enero de 1986.

7.- Res. No. 441-84-C, de fecha 19 de diciembre de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "PREPAC CARIBE, S.A.", en la Categoría "C", por el término de ocho (8) años. Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 336-86 que concede nacionalidad dominicana a los esposos Fu-Fong Chang (a) John Chang y Chien-Hwa de Chang.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana